



Código TRD: 1600

MEMORANDO

PARA: **Carina Murcia Yela**
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Olga Isabel Buelvas Dickson
Secretaria General

DE: **Juan Diego Toro Bautista**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: **Informe de seguimiento al cumplimiento de la ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) – Primer Semestre de 2026**

FECHA: 17 de julio de 2026

Respetada Señora Ministra.

La Oficina de Control Interno cumpliendo con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 12, de la Ley 87 de 1993 y en concordancia con el artículo 8 de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionada por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, remite para su conocimiento y fines pertinentes informe con el resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la entidad a lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el Decreto 3361 de 2004, el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 037 de 2018 correspondiente al reporte del primer semestre 2026 del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe realizar a la Contaduría General de la Nación.

El informe de verificación será publicado en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para consulta de la ciudadanía.

Atentamente,

[Firmado electrónicamente]

JUAN DIEGO TORO BAUTISTA

Jefe Oficina de Control Interno

CC: Flor Angela Castro Rodríguez – Subdirectora Financiera
Elaboró: German Alonso Peralta Prada – Profesional Universitario
Anexo: Informe Deudores Morosos – I Semestre de 2026

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
262120049		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20260717-104653-f05620-85549803		Creación: 2026-07-17 10:46:54
Estado: Finalizado		Finalización: 2026-07-17 10:48:45
Firma: Jefe de la Oficina de Control Interno  _____ Juan Diego Foro Bautista 79569758 jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
262120049			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260717-104653-f05620-85549803 Creación: 2026-07-17 10:46:54			
Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-17 10:48:45			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-07-17 10:47:04 Lec.: 2026-07-17 10:48:36 Res.: 2026-07-17 10:48:45 IP Res.: 181.53.156.20 Canal: Email



TIC



Informe de Ley

Verificación del Cumplimiento del Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME

Oficina de Control Interno

Primer Semestre 2026



Informe de Ley

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS	3
2.1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
3.	ALCANCE DEL INFORME	4
4.	MARCO NORMATIVO	4
5.	RESULTADOS DEL INFORME	4
6.	CONCLUSIONES	6
7.	RECOMENDACIONES	6

Informe de Ley

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de la función de vigilancia y control establecida en el artículo 8° de la Ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 9 de la Ley 901 de 2004, la Oficina de Control Interno realizó el proceso de verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 3361 de 2004 y la Resolución 037 de 2018 correspondiente al reporte semestral del Boletín de Deudores morosos del Estado (BDME), que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe transmitir a la Contaduría General de la Nación, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de cada anualidad, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP en la categoría denominada Boletín de Deudores Morosos del Estado y en los formularios establecidos para el efecto.

Dicho reporte debe contener la relación de todos los deudores morosos (personas naturales y jurídicas), que tienen acreencias a favor de la Entidad pendientes de pago que superen un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que no tengan acuerdo de pago vigente o que habiendo celebrado un acuerdo de pago lo vienen incumpliendo de conformidad con las normas establecidas para tal efecto, con corte al 31 de mayo de 2026.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Verificar el cumplimiento de la Ley 716 de 2001 modificada por la Ley 901 de 2004 sobre el reporte semestral del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de junio de 2026.

2.2. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios CGN2009- BDME Acuerdos de Pago y CGN2009 BDME Reporte semestral, en la plataforma CHIP de la Contaduría General de la Nación dentro del tiempo estipulado por la norma.
- Verificar el cumplimiento de reportar los formularios de retiros, cancelación de acuerdos de pago y actualizaciones a que hubiere lugar.

Informe de Ley

- Verificar la obligación de comunicar al deudor moroso que será reportado en el BDME.

3. ALCANCE DEL INFORME

Reportes de deudores Morosos reportados al CHIP en el primer semestre de 2026.

4. MARCO NORMATIVO

- Ley 1066 de 2006. *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 901 de 2004. *“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones”*
- Ley 716 de 2001. *“Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”*
- Decreto 3361 de 2004. *“Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004”*
- Resolución 037 de 2018. *“Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)”*

5. RESULTADOS DEL INFORME

Durante la validación de la información suministrada por el Grupo interno de Trabajo en adelante “GIT” de Contabilidad del Ministerio y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se observó que los boletines fueron reportados a la plataforma CHIP los días 9 de junio de 2026 (Fondo Único TIC) y 10 de junio de 2026 (Ministerio TIC), fechas que se encuentran dentro del plazo establecido por la ley, es decir, el cargue fue realizado dentro de los primeros diez (10) días del mes de junio de 2026. La información reportada fue la siguiente:

- CGN2009 BDME Reporte Semestral - Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME (CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL).

Informe de Ley

Tabla 1. Informe Semestral de Deudores Morosos – Ministerio TIC

Tipo Deudor	Número de Registros Trasmitidos	Valor Total Obligaciones \$
Personas naturales	0	-
Personas jurídicas	211	85.866.694.361
Total	211	85.866.694.361

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

Tabla 2. Informe Semestral de Deudores Morosos – Fondo Único TIC

Tipo Deudor	Número de Registros Trasmitidos	Valor Total Obligaciones \$
Personas naturales	257	8.361.928.343
Personas jurídicas	1.259	61.245.226.183
Total	1.516	69.607.154.526

Fuente: Cuadro elaborado por la OCI

- CGN2009 BDME Cancelación de Acuerdos de Pago (CGN2009 BDME CANCELACIONES).

Tabla 3. Informe Cancelación de Acuerdos de Pago – Fondo Único TIC

Tipo Deudor	Número de Registros Trasmitidos	Causa del Retiro
Personas jurídicas	1	Depuración de la información

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 037 de 2018, el cual establece que “*las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones*”.

Para efectos de esta verificación, la coordinación del Grupo Interno de Cartera suministró un archivo en formato Excel con 944 registros de obligaciones generales. El archivo contiene, entre otros datos, el NIT, la denominación del deudor, el correo electrónico, la fecha de envío de la comunicación y su estado. Una vez validada la información, se estableció que las comunicaciones fueron remitidas a los deudores entre el 14 y el 15 de mayo de 2026. Estas fechas permiten concluir que se cumplió la obligación de informarles con más de veinte (20) días de anticipación a la fecha en que el Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad efectuó el reporte en el sistema CHIP.

Por otra parte, el Grupo Interno de Cartera remitió a la auditoría copia de las comunicaciones enviadas el 6 de julio de 2026 a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y a la Subdirección para la Industria de Comunicaciones del Ministerio TIC, así como a la Subdirección de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro.

Informe de Ley

En dichas comunicaciones se solicitó la colaboración de estas dependencias, en su calidad de responsables de la administración de la Base de Datos Única (BDU) del Ministerio TIC, para validar y actualizar la información de 145 registros de datos de contacto de deudores con respecto a los cuales no se dispone de sus direcciones de correo electrónico. Esta gestión tuvo como propósito contar con información actualizada y depurada que permita efectuar oportunamente el envío de las comunicaciones de cobro persuasivo previas al reporte en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

6. CONCLUSIONES

La Entidad cumplió con el reporte oportuno de la información de Deudores Morosos a la CGN a través del sistema CHIP, efectuó el envío de notificaciones a los deudores, en cumplimiento de la obligación de informar a todos los deudores con 20 días de anticipación a la fecha del reporte semestral realizado por la Entidad.

Se identificó gestión realizada por parte del Grupo Interno de Cartera para contar con la información actualizada de la totalidad de los deudores para incrementar la oportunidad y precisión en la comunicación de las notificaciones.

7. RECOMENDACIONES

Continuar con el oportuno reporte de los formularios dentro de los plazos exigidos por la normatividad.

Realizar seguimiento a las solicitudes de validación y actualización de la información de contacto remitidas a las dependencias responsables de la administración de la Base de Datos Única (BDU), verificando con antelación el avance en los ajustes efectuados y los casos pendientes de actualización.

Aprobó:

[Firmado electrónicamente]
Juan Diego Toro Bautista
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: German Alonso Peralta Prada – Profesional Universitario

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Deudores Morosos - I Semestre de 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260717-111607-80bfb1-79490552

Creación: 2026-07-17 11:16:07

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-17 11:23:39



Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe Oficina de Control Interno

Juan Diego Foro Bautista

79569758

jtorob@mintic.gov.co

Jefe de Oficina de Control Interno

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
Informe Deudores Morosos - I Semestre de 2026 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260717-111607-80bfb1-79490552 Creación: 2026-07-17 11:16:07 Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-17 11:23:39			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Juan Diego Toro Bautista jtorob@mintic.gov.co Jefe de Oficina de Control Interno Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-07-17 11:16:09 Lec.: 2026-07-17 11:23:34 Res.: 2026-07-17 11:23:39 IP Res.: 181.53.156.20 Canal: Email